



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil dieciseises (2016)

RADICADO: 70-001-33-31-007-2014-00191-00

INFORME DE SECRETARÍA: paso al despacho informando que la apoderada de la entidad demandada Mutual Ser presento memorial en el cual solicita el aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial que se encuentra fijada en el proceso de la referencia para el día 2 de marzo de 2016 anexa 7 folios (Folios 516-522).

MARÍA ELVIRA LAZCANO MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil dieciseises (2016)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 70001-33-33-007-2014-00191-00
DEMANDANTE:	MARGARITA GÓMEZ AREIZA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN—RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL Y OTROS

Asunto: Solicitud de nueva fecha

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2015 se fijó el día miércoles 2 de marzo de 2016 como fecha para continuación de la audiencia inicial en este proceso.

Sin embargo la Dra. LADYS POSSO JIMÉNEZ, quien funge como apoderada de la entidad demandada MUTUAL SER presentó memorial¹ mediante el cual solicita el aplazamiento de esta diligencia, fundamentando su solicitud que para esa misma fecha se encontrará en la ciudad de Cartagena asistiendo a dos audiencias en dos procesos donde funge como demandada la entidad a la que representa.

CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011 en su numeral 3 prevé el aplazamiento de la audiencia inicial en los siguientes términos:

Aplazamiento. *La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Ahora bien, el Despacho pudo establecer que efectivamente en los procesos bajo el radicado 2014-00366 y 2014-00116 donde funge como demanda la Mutual Ser E.P.Sy que cursan en el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena se encuentran fijadas audiencias para el día 2 de marzo del 2016, lo cual coincide con la fecha fijada en el proceso de la referencia.

Por lo anterior y al cumplir la excusa con los parámetros establecidos en el artículo citado, al haber sido aportada copia de los auto de fecha 26 de enero de 2016² y el acta de audiencia de fecha 20 de enero de 2016³, mediante el cual se fijaron las diligencias en la ciudad de Cartagena, se aceptará la excusa presentada por la apoderada judicial.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

¹Fol. 156

²Folio 518-519

³Folio 520-522

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por la apoderada de la MUTUAL SER E.P.S conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para continuación de la audiencia inicial el día jueves catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las diez (10) de la mañana.

TERCERO: Por secretaria infórmesele a las partes la presente decisión por el medio más expedito, a fin de que comparezcan el día mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez